

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro para menores infractores «Tierras de Oria» (Almería)
FECHA DE LA VISITA	16 de junio de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicos del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP)
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento. Durante la visita se mantuvieron encuentros con el subdirector, así como con diversos trabajadores del centro. Se realizaron entrevistas reservadas con menores. Se comprobaron las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas a los menores, y se examinaron los libros de registro.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES GENERALES

No se ha instalado un buzón para que los menores puedan hacer llegar de forma anónima cuestiones que les afecten.

RECOMENDACIÓN Habilitar en todos los centros de internamiento de menores infractores de la Comunidad Autónoma de Andalucía un buzón, para que todas las personas internas puedan hacer llegar de forma anónima y sin mediación del tutor, cuestiones que les afecten o preocupen, estableciendo asimismo el procedimiento de apertura periódica y valoración de contenidos.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Seguimiento de resolución: Se reitera la recomendación de instalar buzones en todos los centros de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se trata de una visita de seguimiento a la realizada en marzo de 2018.

El objetivo principal de la inspección fue comprobar las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas.

Los responsables del centro no visualizan las grabaciones de las contenciones mecánicas realizadas.

Respuesta a la conclusión: Se informa que «la práctica común es extraer, visualizar y custodiar las grabaciones de todos y cada uno de los medios de contención».

Seguimiento de conclusión: No obstante, durante la visita de inspección se indicó que una vez que se producía una contención mecánica, las imágenes de la misma no eran visualizadas por la dirección del centro.

La calidad del sonido de las grabaciones es deficiente.

Respuesta a la conclusión: Se informa que «se ha incorporado al sistema preexistente de videovigilancia un sistema de grabación de audio, siendo la calidad del audio mejorable, con el compromiso de trabajar en ello».

Se observó en las inmovilizaciones supervisadas que los menores no estaban alterados ni violentos en el momento previo a

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

la aplicación de la sujeción mecánica, aplicándose la misma de todos modos.

Respuesta a la conclusión: Informa de la existencia de grabaciones correspondientes a hechos previos que originan la aplicación de los medios de contención, a las intervenciones alternativas desarrolladas por el personal del centro y al traslado del menor a la sala donde se realiza la contención, donde se recogen los datos relevantes que permiten hacer un análisis global y exhaustivo del medio aplicado.

Seguimiento de conclusión: Sobre esta conclusión se formula un Recordatorio de Deberes Legales.

Las sujeciones mecánicas tenían una duración media de entre dos y tres horas.

Respuesta a la conclusión: Los medios de contención se realizan siempre por el tiempo estrictamente necesario, con las limitaciones y cautelas necesarias y respondiendo siempre a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad, llevándose a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos de la persona.

Seguimiento de conclusión: Se ha podido comprobar tras la visualización de varias contenciones, que, o bien los menores llegan ya tranquilos a la sala donde se realizan las sujeciones mecánicas, o los que llegan alterados, se tranquilizan tras la colocación de las cintas de sujeción. Además, del examen del Libro registro de medios de contención, se ha evidenciado que hay sujeciones que sobrepasan las seis horas de duración. Se formula un Recordatorio de Deberes Legales.

RECORDATORIO

Garantizar que las sujeciones mecánicas mediante cintas textiles, no se prolonguen más allá de lo estrictamente necesario, tal y como establece el artículo 55, apartado 3 del Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, así como asegurarse que los medios de contención son utilizados únicamente cuando se cumplen todos los requisitos exigidos en el artículo 68 del citado Real Decreto, y que los mismos cesan de manera inmediata cuando la persona interna deponga su actitud.

Respuesta a la resolución: Recordatorio Favorable

Se constató la aplicación reiterada de sujeciones mecánicas a menores que se encuentran en el centro con una medida de internamiento terapéutico en salud mental, y que estaban en el centro en el momento del fallecimiento de su compañero en la Unidad de Salud Mental.

Respuesta a la conclusión: Se informa que la aplicación de los medios de contención de sujeción mecánica en pacientes diagnosticados con trastorno mental grave se encuentra prevista, y es utilizada con mucha frecuencia, en los ámbitos sanitarios y psiquiátricos, cuando aquellos otros medios alternativos implementados han sido ineficaces, y siempre con el objetivo de garantizar la seguridad física del paciente y de las personas de su entorno, se va a requerir a la entidad GINSO, dentro de la mejora de la prestación del servicio, que el psiquiatra participe con el resto del servicio médico del centro, en la detección y puesta en conocimiento de la dirección de aquellos casos en los que debería aplicarse el medio de sujeción mecánica prolongada.

Seguimiento de conclusión: Se insiste en que es criterio de esta institución que se debería prohibir la aplicación de la sujeción mecánica prolongada a todas las personas internas, y con mayor motivo a las

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

personas internas con trastorno mental grave.

En una de las sujeciones inspeccionadas, se ve al menor que está muy agitado. Una vez finaliza la colocación de las cintas de sujeción, el menor se tranquiliza. No obstante, la sujeción mecánica se prolonga durante una hora y media más, pese a que el menor está todo el tiempo tranquilo.

Respuesta a la conclusión: Los medios de contención se realizan siempre por el tiempo estrictamente necesario, con las limitaciones y cautelas necesarias y respondiendo siempre a los principios de excepcionalidad, necesidad y proporcionalidad, llevándose a cabo con el respeto debido a la dignidad, privacidad y a los derechos de la persona.

Seguimiento de conclusión: Se ha podido comprobar tras la visualización de varias contenciones, que, o bien los menores llegan ya tranquilos a la sala donde se realizan las sujeciones mecánicas, o los que llegan alterados, se tranquilizan tras la colocación de las cintas de sujeción. Se formula un Recordatorio de Deberes Legales, junto con la conclusión 6.

En algunas de las grabaciones, se percibía que los vigilantes de seguridad, tapaban la cara y el cuello del menor, aparentemente con fuerza, para evitar que estos escupieran.

Respuesta a la conclusión: Se informa que si pese a las reiteradas peticiones que realice la persona a cargo del procedimiento de la sujeción para que el menor colabore y no forcejee, persiste en su actitud y no colabora, se debe emplear simultáneamente la contención física personal necesaria y proporcional para evitar posiciones forzadas, torceduras, golpes, etcétera.

Seguimiento de conclusión: Se reitera que el criterio de esta institución es que esa manera de actuar podría resultar peligrosa para los menores a los que se les aplica.

La aplicación de la medida de sujeción mecánica, parece usarse como un castigo ante una acción de un menor.

Respuesta a la conclusión: Se indica que en ningún caso se realiza una sujeción mecánica por motivos disciplinarios. Contestación del 25-11-20: se han dado instrucciones para que se giren visitas extraordinarias con relación a la aplicación de los medios de contención en los centros de internamiento de menores infractores, con el objeto de asegurar que estos se realizan con las máximas garantías, con pleno respeto a los derechos de los menores en las mejores condiciones de seguridad posibles y de acuerdo con la normativa de aplicación.

Seguimiento de conclusión: Pese al contenido de su informe, la percepción del equipo de visita es que si un joven acude tranquilo a la sala de inmovilización, como muestran las imágenes apreciadas, o se calma inmediatamente, puede decirse que no concurren las circunstancias habilitantes para adoptar una medida coercitiva de tan alta intensidad, no cabe entender dicha actuación sino como un castigo.

En las grabaciones se aprecia que el médico no aparece en la habitación de sujeción mecánica hasta pasados 20 minutos del comienzo de la misma.

Respuesta a la conclusión: Se traslada que desde la Dirección General de Justicia Juvenil se ha ordenado que la comunicación y presencia del médico debe ser previa al inicio de la práctica de la sujeción mecánica prolongada.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Los menores se duelen cuando les aprietan las cintas en los tobillos y en las muñecas. También se observó en las grabaciones que les colocan los pies por fuera de la cama quedando en una posición muy forzada.

Respuesta a la conclusión: Se comunica que desde la dirección del centro se mantiene que durante el procedimiento se tiene especial cuidado para evitar apretar en exceso las ligaduras textiles homologadas.

Seguimiento de conclusión: A pesar de ello, debe señalarse una vez más, que en las grabaciones se observa como los menores se duelen cuando les ponen las cintas de sujeción. La práctica de la inmovilización no conlleva necesariamente la producción de un dolor persistente, por lo que ya deberían haber sido dadas instrucciones para su inmediata erradicación.

SUGERENCIA

Dar instrucciones para que se erradique de inmediato dicha práctica, de manera que cuando se tengan que utilizar las cintas de sujeción, se haga de la manera más respetuosa para las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se da traslado a los centros para que la aplicación de un medio de contención con correas textiles se realice con las garantías necesarias para no provocar lesiones a los menores.

Los menores entrevistados que han sufrido sujeciones mecánicas consideran más válido el aislamiento en un espacio adecuado.

De las entrevistas realizadas a la dirección y a los menores, se toma conocimiento de una práctica consistente en mantener sentado en una silla con los brazos engrillados por detrás a los menores, custodiado por un vigilante de seguridad. Tal práctica se lleva a cabo en una de las habitaciones de la zona de comunicaciones. Esta actuación no queda registrada en ningún documento.

SUGERENCIA

Adoptar las medidas oportunas para que sea inmediatamente abandonada la práctica de engrillar a una silla con los brazos por detrás a las personas internas.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se comprobó que en la zona de comunicaciones familiares, se ha instalado una cama para realizar sujeciones mecánicas, para el caso de que la otra esté siendo utilizada.

Respuesta a la conclusión: Se comunica que la cama se ha guardado en un almacén del centro.

Por lo que se refiere a las conclusiones anteriores relativas a las condiciones en las que se aplican las sujeciones mecánicas, se informa que esta cuestión está siendo tramitada, por el Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo en el expediente 19013713, en cuyo marco se han formulado recomendaciones con la finalidad de poner fin al uso de sujeciones mecánicas en Centros de Internamiento de Menores Infractores.

Falta de cumplimentación adecuada del Libro de registro de altas y bajas del protocolo de prevención de suicidios.

SUGERENCIA

Garantizar la indemnidad de todos los libros de registro que existen en el centro.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la sugerencia. La dirección del CIMI ha emitido una instrucción de servicios sobre normas de cumplimentación y cuidado de los libros de registro del centro, con el objeto de asegurar la adecuada cumplimentación, cuidado e indemnidad de los mismos.

Falta de cumplimentación adecuada del Libro de medios de contención. SUGERENCIA SEGUNDA

SUGERENCIA Dar instrucciones para la completa cumplimentación del Libro de medios de contención.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se acepta la sugerencia. En una instrucción de servicios se indicará que se deberán cumplimentar con letra legible todos los campos de los libros, con especial mención al libro registro de medios de contención, debiéndose cumplimentar las fechas y horas de inicio y cese de aplicación de los medios de contención.

De la entrevista con el médico se llega a la conclusión de que no se preserva suficientemente la intimidad en las consultas médicas.

Observación a la conclusión: Esta cuestión se está tramitando en el expediente 18005224.

Respuesta a la conclusión: Se traslada que en el informe emitido el 10 de julio de 2020 respecto al expediente 18005224 se comunicaba que se aceptada la conclusión.

Seguimiento de conclusión: Pese a ello, en la entrevista mantenida con el médico del centro, este manifestó que la asistencia se producía con la puerta abierta y el personal de seguridad en la puerta

SUGERENCIA Preservar la intimidad de los menores y respetar la confidencialidad entre médico y paciente durante la atención sanitaria.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La entidad GINSO ha dado instrucciones al personal del centro para que actúe conforme a las directrices del Defensor del Pueblo.

No se entrega copia del parte de lesiones a los menores sistemáticamente, solo salvo explícita petición por parte del menor.

Observación a la conclusión: Este tema fue objeto de una sugerencia tras la visita realizada en el año 2018.

Respuesta a la conclusión: Se indica que se dan instrucciones a la dirección del centro para que en todos los casos se proporcione una copia del parte de lesiones al menor, con independencia de que haya petición previa y la presencia o no de lesiones.

Seguimiento de conclusión: Tras entrevista con el médico del centro, este refiere que no se entrega copia del parte de lesiones a los menores sistemáticamente, solo salvo explícita petición por parte del menor.

SUGERENCIA Proporcionar siempre copia del parte de lesiones al menor.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: JUNTA DE ANDALUCÍA - VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se informa que se reiterará a la entidad GINSO, para que proporcionen siempre la copia del parte de lesiones al menor.

Los expedientes disciplinarios no siempre son incoados con agilidad.

Observación a la conclusión: Este asunto fue objeto de una sugerencia en el expediente 18005224.

Respuesta a la conclusión: Informan que la sugerencia fue aceptada en el expediente 18005224.

Seguimiento de conclusión: En la visita de 2020 se comprueba que los expedientes no siempre son incoados con agilidad.

SUGERENCIA

Velar por que los expedientes disciplinarios sean incoados con agilidad, de manera que su resolución y la aplicación de la sanción correspondiente no se demoren excesivamente.

Respuesta a la resolución: Aceptada

Se reitera a todos los centros de internamiento de menores infractores de la Junta de Andalucía para que los expedientes disciplinarios de los menores se incoen con la celeridad necesaria y que entre los hechos, la resolución y la sanción exista proximidad e inmediatez.

Las salas de comunicaciones familiares del centro cuentan con un sistema de videovigilancia y grabación.

SUGERENCIA

Retirar el sistema de videovigilancia y grabación de las salas de comunicaciones familiares del centro, para garantizar el derecho a la intimidad en los encuentros familiares.

Respuesta a la resolución: Aceptada

La dirección del CIMI ha comunicado a la Dirección General de Justicia Juvenil que las cámaras de las salas de comunicaciones familiares estaban inactivas, no obstante, con fecha 9 de julio de 2020 se ha procedido a su retirada.

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.